



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 187-2015/MPJB

Jorge Basadre, 30 SET. 2015

### VISTOS:

El Informe N° 166-2015-SGC-GAF-GM-A/MPJB de fecha 13 de Agosto de 2015; el Informe N° 784-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 04 de Setiembre de 2015; el Informe N° 204-2015-SGC-GAF-GM-A/MPJB de fecha 23 de Setiembre de 2015; el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 24 de Setiembre de 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el 1) del inciso b) del artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT, referido al Procedimiento para solicitar Devolución de Retenciones de Renta de Quinta Categoría, señala: "(...) b) *Tratándose del supuesto contemplado en el inciso b) del artículo anterior, deberá observarse lo siguiente: 1) El contribuyente presentará al agente de retención para el que labora, el Formato en el que determinará el impuesto a su cargo y el monto retenido en exceso. Asimismo indicará si solicita su devolución o su aplicación contra las siguientes retenciones por pagos a cuenta hasta agotar el exceso. La devolución a que se refiere el párrafo anterior será efectuada directamente por el agente de retención al contribuyente. En los casos en que habiendo solicitado la compensación, el contribuyente dejase de laborar para el agente de retención, éste deberá devolver al contribuyente la parte no compensada. El contribuyente que hubiera dejado de laborar para la persona o entidad que le efectuó las retenciones deberá presentar el Formato, ante el agente de retención para el que labora dentro del plazo del pago de regularización del Impuesto a la Renta. 2) El contribuyente que perciba rentas de quinta categoría de más de una persona o entidad, presentará el Formato al agente de retención que le abone la mayor renta durante el mes en que se efectúe la presentación del mismo. En todos los casos, el agente de retención compensará los montos devueltos con las retenciones de quinta categoría que deba efectuar a dicho contribuyente o a otros, en dicho mes y en los siguientes*";

Que, mediante Informe N° 166-2015-SGC-GAF-GM-A/MPJB de fecha 13 de Agosto de 2015, el CPC. Erick Salazar Pantigoso Sub Gerente de Contabilidad, refiere que la ex servidora Silvia Eugenia Benito Zanga ha presentado solicitado la devolución de renta de quinta categoría por un monto de S/. 519.83 Nuevos Soles, siendo que la referida Sub Gerencia ha evaluado dicho pedido y que de conformidad con lo regulado por la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT la devolución debe ser efectuada por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Asimismo, indica que la devolución de retención en exceso debe constar en el respectivo Certificado de Rentas y Retenciones;

Que, mediante Informe N° 784-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 04 de Setiembre de 2015, Srta. Yesenia Paredes Valdez Sub Gerente de Recursos Humanos Sub Gerente de Recursos Humanos, refiere que luego haberse analizado la documentación alcanzada, opina que dicho pedido es procedente conforme a lo regulado por la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT, para lo cual adjunta Declaración Jurada y Certificado de Retención del año 2014;





Que, mediante Informe N° 204-2015-SGC-GAF-GM-A/MPJB de fecha 23 de Setiembre de 2015, el CPC. Erick Salazar Pantigoso Sub Gerente de Contabilidad, indica que cumpliendo con lo señalado por la norma, corresponde emitir acto resolutivo de devolución de retenciones de quinta categoría efectuadas en el periodo 2014;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT ha establecido el procedimiento para que los contribuyentes de rentas de quinta categoría efectúen el pago del impuesto no retenido o soliciten devolución del exceso, en tal sentido la recurrente en su calidad de ex servidora habiendo tenido relación de dependencia con la entidad, ha estado sujeta al impuesto a la renta de quinta categoría, el mismo que conforme al D.L. N° 774 – Ley del Impuesto a la Renta debe deducirse de un monto fijo ascendente a 07 UIT, y que en el presente caso el total de remuneraciones de la ex servidora durante el presente año 2014 es inferior a monto antes citado; por lo que, conforme a lo indicado en la aludida Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT se ha cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de la recurrente y el Certificado de Rentas y Retenciones del año 2014; en consecuencia, en concordancia con el 1) del inciso b) del artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT y los informes aludidos, corresponde que la entidad (agente de retención) proceda a efectuar la devolución por retención de renta de quinta categoría a la ex servidora;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y a las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 071-2015-A/MPJB previstas en el numeral 2) del artículo 2º;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la devolución de las retenciones de quinta categoría efectuada en el año 2014, a la ex servidora **SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA** por el monto total de S/. 519.83 Nuevos soles, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería, efectuar los trámites correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

O.A.J  
O.P.P  
S.G.C  
S.G.T  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*[Firma]*  
CPC. JULIO V. CONDORICO  
Gerente de Administración y Finanzas